



Obras Sanitarias del Estado

E. 1555/13

Montevideo, **11 de febrero de 2014.**

R.P.S.G N° 10/14

---VISTO: las actuaciones promovidas por la Sra. Eleonora Navatta, con domicilio en la calle San José N° 1330, Piso 1, de la ciudad de Montevideo, referente a la solicitud de Información Pública relacionada con las Sociedades Anónimas en las que O.S.E. tiene participación accionaria, tal cual expresa a fojas 3.-----

---RESULTANDO I: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08, el acceso a la información de o en poder de la Administración, es libre, siempre que no se esté frente a las situaciones que la misma ha calificado como secreta, así como aquella que O.S.E. determine como reservada o confidencial en los términos de los Artículos 9° y 10° de la referida norma.-----

---RESULTANDO II: que en virtud de la naturaleza y entidad de la documentación requerida, el Organismo hizo uso por R.P.S.G. N° 1/14 del 10/II/14, de la prórroga del plazo para comunicar la información, lo que fue notificado a la solicitante por correo electrónico de fecha 10/II/14.-----

---RESULTANDO III: que la información recabada por la Secretaría General consta en las fojas 11, 13, 16 y 21 de acuerdo a lo peticionado, no obstante las remuneraciones de los trabajadores de las empresas referidas que se detallan constituyen datos personales que requieren previo consentimiento informado para su comunicación, atento a lo dispuesto en el Inciso II del Artículo 10° de la Ley N° 18.381, siendo por lo tanto información confidencial que así debe ser declarada y por lo tanto no puede ser entregada.-----

---RESULTANDO IV: que la información a brindar es la pertinente a la participación de O.S.E., por tanto y sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las sociedades por las que se requiere información no son sujeto pasivo de la Ley N° 18.381, en virtud de que no constituyen Organismos Públicos, no obstante han accedido a brindar la información solicitada.-----

---RESULTANDO V: que de lo informado en las fojas citadas, resulta que los funcionarios de O.S.E. que integran las mismas no perciben remuneración por dichas funciones.-----

El Organismo tiene integración accionaria, según se dirá en las siguientes sociedades anónimas :a) **AGUAS DE LA COSTA- O.S.E.:** Participación 60%

Integrantes: Ing. Milton Machado, Dr. Daoiz Uriarte, Sr. Sergio Chiessa, Cr. Ricardo Alcorta, Dr. Gustavo Pérez Vilche, Dra. Laura de la Iglesia. STA Ingenieros. Participación 40%. Directores Ing. Francisco Gross, Jorge Bellagamba, Julio Molinolo y Dra. Mariella Demarco.-----

b) **AGUASUR- O.S.E.:** Participación 95%. Integrantes Ing. Milton Machado, Dr. Daoiz Uriarte, Sr. Sergio Chiessa y Dr. Gustavo Pérez Vilche. Comisión Nacional para el Desarrollo (C.N.D.): Participación 5% Integrantes; Cr. Germán Barreiro y Cra. Graciela Méndez.-----

c) **CONSORCIO CANARIO CIUDAD DE LA COSTA- O.S.E.:** Participación 50% Integrante Ing. Milton Machado. INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CANELONES: Participación 50% Integrante Dr. Marcos Carámbula.-----

---RESULTANDO VI: que la información se brinda a diciembre del año 2013, puesto que han presentado renuncia al Organismo los Directores, Dr. Daoiz Uriarte, Sr. Sergio Chiessa y Cr. Ricardo Alcorta, no habiéndose procedido aún al cambio de autoridades en estas Sociedades.-----

---CONSIDERANDO: que por R/D N° 507/12 del 18/IV/12, se delegaron en la Pro Secretaria General, las atribuciones conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08.-----

---ATENTO: a lo expuesto precedentemente.-----

-----LA PRO SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E:-----

---1º) ACCEDER a la solicitud formulada por la Sra. Eleonora Navatta, con domicilio en la calle San José N° 1330 Piso 1, de la ciudad de Montevideo, referente a la solicitud de Información Pública relacionada con las Sociedades Anónimas en las que O.S.E. tiene participación accionaria, tal cual requiere a fojas 3 con la constancia establecida en los Resultando III, IV y V.-----

---2º) DECLARAR información confidencial los datos personales referentes a la retribución de los empleados de las mencionadas Sociedades Anónimas, testando aquellos y no accediendo por tanto a su entrega.-----

---3º) ESTABLECER que esta Resolución es el único documento que se remitirá y en vía Mail, en virtud de la opción efectuada por la peticionante.-----



Obras Sanitarias del Estado

---4º) PASE por su orden a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría General para notificación de la interesada y a la Oficina de Información Pública y Datos Personales para su registro y oportunamente, archívese sin perjuicio.---

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Laura de la Iglesia', is written over a horizontal line.

Dra. Laura de la Iglesia
Pro Secretaria General